



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 13 de Enero de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021, el Concejo Municipal analizó el DICTAMEN N° 011-2021-CR-DEL presentado por la COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS mediante el cual emite dictamen referente al, INFORME N° 0284-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual deriva los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación de LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, ello respecto del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 015-2019;

Que, de acuerdo a lo regulado en el punto 2, del Cuadro Nro. 6, referente a “Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL” de la “Guía Operativa para la Gestión e implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, se señala que la Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL, para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Regional/Municipal la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO. Por otra parte, en el punto 3 del citado Cuadro N° 6, se señala que, el Concejo Regional/Municipal, emite la Resolución autorizando la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO (...), tomando en consideración a lo que allí se indica;

Que, en este sentido, de acuerdo a lo previsto en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante D.S N° 103-2012-EF, en cuanto a la entrega de los bienes y servicios a los AEO ganadores, se establece que: “A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o normativa que la sustituya”;



Que, en el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, derogada por la Directiva N° 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se estableció que: “no son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública: (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados de forma inmediata: y (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales”;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, vigente, en cuanto a la “Alta de Bienes” se señala que: “El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”;

Que, asimismo, en el numeral 6.1.7 de la citada directiva, en cuanto a los Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios, se establece que: “no requerirá alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0187-2020-MDSM-GDEL/SGGIE/PROCOMPITE 2018-I (E), el Ing. Edgar Joaquin Sabino Norabuena, Sub Gerente de Gestión e Inversiones Económicas de esta Entidad, solicita la aprobación de Transferencia Definitiva de la capacidad productora, a los AEOs para su operación y mantenimiento, de las siguientes propuestas productivas, adjuntando:

- El Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 015-2019.
- Acta de Inicio de la Propuesta Productiva.
- Actas de Entrega y Recepción de Bienes y Servicios.
- El Acta de Finalización a la Ejecución de la Propuesta Productiva.

Que, mediante Informe N° 076-2020-COVID19-MDSM-GDEL/ARMU, de fecha 07 de octubre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico y Local, manifiesta que, habiendo culminado con el convenio de cofinanciamiento, se apruebe la transferencia definitiva de la unidad productora de la AEOs, mediante Acuerdo de Concejo, para su operación y mantenimiento.

Que, mediante Informe N° 271-2020-TR-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica observó y requirió los documentos, que allí se indica a la Gerencia de Desarrollo Económico Local. Siendo derivado por este último a la Sub Gerencia de Gestión e Inversiones Económicas con Memorandum N° 04-2020-COVID-19-MDSM-GDEL/ARMU con fecha 12.10.2020;

Que, mediante Informe N° 0224-2020-MDSM-GDEL/SGGIE/PROCOMPITE 2018-I (E.), la Sub Gerencia de Gestión e Inversiones Económicas subsana las observaciones y solicita la aprobación de la transferencia definitiva de la capacidad productora a los AEO, para su operación y mantenimiento;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 0111-2020-COVID19-MDSM-GDEL/ARMU, el Gerente de Desarrollo Económico Local, remite la subsanación de las observaciones y adjunta los documentos requeridos. Remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Informe Legal N° 988-2020-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que normativamente resulta procedente que el Pleno del Concejo Municipal APRUEBE LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, respecto del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 015-2019, conforme a lo expuesto, por lo que, recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación. Remitiendo los actuados a la Gerencia Municipal para su trámite correspondiente;



Que, con INFORME N° 0284-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, deriva los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación de LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, ello respecto del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 015-2019;

Que, mediante DICTAMEN N° 011-2021-CR-DEL la Comisión de Desarrollo Económico y Local luego de haber verificado los antecedentes, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 59° de la Ordenanza Municipal No. 004-2019-MDSM que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, DICTAMINA: ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal y se recomienda la aprobación de la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, denominado: Asociación de Productores Agropecuarios Fundo Pacash Ragra, para cofinanciar la propuesta productiva: “Mejoramiento de la Capacidad Productiva y Comercialización de Cuyes en la Asociación de Productores Agropecuarios Fundo Pacash Ragra de la Localidad de Huancha, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”, los siguientes bienes y servicios;



Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, denominado: Asociación de Productores Agropecuarios Fundo Pacash Ragra, respecto la propuesta productiva: “Mejoramiento de la Capacidad Productiva y Comercialización de Cuyes en la Asociación de Productores Agropecuarios Fundo Pacash Ragra de la Localidad de Huancha, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”, los bienes y servicios que allí indica;



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, denominado: Asociación de Productores Agropecuarios Fundo Pacash Ragra, respecto la propuesta productiva: “Mejoramiento de la Capacidad Productiva y Comercialización de Cuyes en la Asociación de Productores Agropecuarios Fundo Pacash Ragra de la Localidad de Huancha, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”, los bienes y servicios que a continuación se detalla:



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS AL AEO "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS FUNDO PACASH RAGRA"

NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO		"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE CUYES EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS FUNDO PACASH RAGRA DE LA LOCALIDAD DE HUANCHACHA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI - ANCASH".		
Número	Componentes / Actividades / Insumos	Unidad de Medida	Meta Física Total	Saldo
A. Cofinanciamiento de la entidad GR/GR mediante PROCOMPITE			1825.44	
I.	INVERSION FIJA		277.00	
1.1.	INVERSION FIJA TANGIBLE		249.00	
1.1.2.	Materiales y equipos para obras civiles		2.00	
1.1.2.1	Materiales de Construcción	global	1.00	0.42
1.1.2.2	Equipos para la construcción	global	1.00	0%
1.1.3	Materiales y Equipos para producción		247.00	
1.1.3.1	Gazaperas (alambre N°08 galvanizado)	Unidad	64.00	0%
1.1.3.2	Comederos de tolva con plato de aluminio color rojo plegable	Unidad	64.00	0%
1.1.3.3	Bebedores petrificados 17.5cm x 7cm	Unidad	64.00	0%
1.1.3.4	Balanza de sobremesa digital de 50 kg	Unidad	1.00	0%
1.1.3.5	Termómetro Veterinario/Multifunción/Digital/con señal acústica	Unidad	1.00	0%
1.1.3.6	Termómetro Ambiental digital Interior/Exterior	Unidad	1.00	0%
1.1.3.7	Kit de Instrumento Veterinario para Cirugía Menor	Unidad	1.00	0%
1.1.3.8	Mochila de fumigar	Unidad	2.00	0%
1.1.3.9	Aretador	Unidad	1.00	0%
1.1.3.10	Aretes de metal	Millar	1.00	0%
1.1.3.11	canasta de manejo de gazapos (malla)	Unidad	2.00	0%
1.1.3.12	jabas de plástico para transporte	Unidad	8.00	0%
1.1.3.13	Carretilla Bugui	Unidad	1.00	0%
1.1.3.14	Lampa tipo cuchara	Unidad	2.00	0%
1.1.3.15	Lampa recta	Unidad	2.00	0%
1.1.3.16	Rastrillo de 12 dientes	Unidad	2.00	0%
1.1.3.17	Escoba de paja (grande)	Unidad	2.00	0%





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

1.1.3.18	Escoba	Unidad	2.00	0%
1.1.3.19	Recogedor de metal	Unidad	2.00	0%
1.1.3.20	Hoz	Unidad	4.00	0%
1.1.3.21	Baldes de plástico 20 lit. (reusable)	Unidad	2.00	0%
1.1.3.22	Botas de jebe	Par	4.00	0%
1.1.3.23	Mamelucos drill	Unidad	2.00	0%
1.1.3.24	Guardapolvo	Unidad	2.00	0%
1.1.3.25	Guantes de cuero	Par	4.00	0%
1.1.3.26	Guantes de jebe	Par	4.00	0%
1.1.3.27	Linterna de mano recargable	Unidad	2.00	0%
1.20	INVERSION INTANGIBLE		28.00	
1.2.1	Capacitaciones		8.00	
1.2.1.1	Fortalecimiento organizacional, enfoque empresarial y estrategias de comercialización.	Evento	2.00	0%
1.2.1.2	Infraestructura Productiva y Bioseguridad en crianza de cuyes	Evento	2.00	0%
1.2.1.3	Alimentación y Nutrición de cuyes	Evento	2.00	0%
1.2.1.4	Manejo Sanitario de Cuyes	Evento	2.00	0%
1.2.2.	Asistencia Técnica		17.00	
1.2.2.1	Supervisor de Plan de Negocios (C. de Participación de 0.5)	Mes	8.00	0%
1.2.2.2	Técnico de Campo	Mes	8.00	0%
1.2.2.3	Implementación de Asistencia Técnica	global	1.00	0%
1.2.3	Escuelas de Campo (ECAs)		1.00	
1.2.3.2	Materiales para Sesiones de Escuelas de Campo del Facilitador	Global	1.00	0%
1.2.4	Residente de Obras Civiles para construcción de Galpon		2.00	
1.2.4.1	Residente de Obra para construcción de galpon (0.5 C. Participación)	Mes	2.00	0%
II.	CAPITAL DE TRABAJO		1367.43	
2.1.	Adquisición de Reproductores		385.00	
2.1.1	Reproductor macho de 500- 600 gr.	Unidad	48.00	0%
2.1.2	Reproductor hembra de 400 - 500 gr.	Unidad	336.00	0%
2.1.3	Traslado de cuyes	servicio	1.00	0%
2.2.	Insumos Veterinarios		126.00	
2.2.1	Enrofloxacina 10% (Frasco de 100 ml)	Frasco	10.00	0%
2.2.3	Fipronil 1% x 100 ml	Frasco	10.00	0%





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

2.2.4	Sulfaquinoxalina Sódica 34 mg, Vitamina K 2.15 mg (Frasco de 250 ml)	Frasco	10.00	0%
2.2.5	Cicatrizante + larvecida x 400ml	Frasco	6.00	0%
2.2.6	Complejo B Electrolitos (Vitamina + Mineral + Metionina) sobre de 10 g	Sobre	50.00	0%
2.2.7	Cal viva x bolsas 16 kg	Bolsas	15.00	0%
2.2.8	kreso 250 ml de uso veterinario	Frasco	5.00	0%
2.2.9	Sufato de Cobre	Kg	5.00	0%
2.2.10	Sal Mineral (Pote de 1Kg)	Pote	5.00	0%
2.2.11	Yodo de 250 ml	Frasco	5.00	0%
2.2.12	Alcohol de 96°	Litro	3.00	0%
2.2.13	Jeringa descartable de 1ml (Caja x 100 unid.)	Caja	2.00	0%
2.3.	Insumos complementarios de alimentación		26.00	
2.3.1	Alimento Balanceado en saco x 40 kg (preparado especial para cuyes)	Saco	26.00	0%
2.4.	Insumos Para Siembra de Pastos (3 ha)		77.00	
2.4.1	Semilla de Alfalfa (Super Alfalfas)	Kilogramo	36.00	0%
2.4.2	(BENALAXIL 8% + MANCOZEB 65%)	Kilogramo	3.00	0%
2.4.3	Cypermethrin (Machazo)	Lt	2.00	0%
2.4.4	Abono Foliar 35-10-10 (Nut - Foliar)	Lt	10.00	0%
2.4.5	Fertilizante orgánico (N;12.1, P;11.7, K;12.08) x 50 kg)	Saco	26.00	0%
2.5	Mano de Obra		753.43	
2.5.1	Mano de Obra para Construcción de Galpón		753.43	
2.5.1.1	Operario	hh	749.69	0%
2.5.1.4	Operario Topógrafo	hh	3.74	0%

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH

 Ing. Christian John Palacios Laguna
 ALCALDE